

802. Rodríguez de la Plaza, María Susana.  
 803. Rodríguez Reinoso, Francisco María.  
 804. Rodríguez Requejo, José Luis.  
 805. Rodríguez Sánchez, María Leonor.  
 806. Rodríguez Vázquez, José Manuel.  
 807. Rodríguez Vázquez de Tovar, Alvaro José.  
 808. Rodríguez Vázquez de Tovar, Javier.  
 809. Rojas Uceda, Ricardo.  
 810. Rojo Guerra, Enrique.  
 811. Rollón Bragado, José Angel.  
 812. Román de la Cuesta Galdiz, Antonio J.  
 813. Romeo García, Elena.  
 814. Romero-Camacho Sños, Carlos.  
 815. Romero Costas, Antonio José.  
 816. Romero García, Francisco Javier.  
 817. Romero Gómez, Federico.  
 818. Romero Plasencia, Antonio.  
 819. Romero-Salazar García-Calvo, María del Carmen.  
 820. Ros Berrueto, Matilde.  
 821. Ros Collado, Pablo Miguel.  
 822. Rozas Bello, María Alicia.  
 823. Rubio Baños, Luis.  
 824. Ruiz-Burgos Moreno, Ana María.  
 825. Ruiz de Castañeda Ruiz de Castañeda, Juliana.  
 826. Ruiz Ferreiro, Pablo.  
 827. Ruiz-Mantero Guerrero, Abraham.  
 828. Ruiz Marín, Federico.  
 829. Ruiz Palma, Francisco.  
 830. Ruiz Pons, José Manuel.  
 831. Ruiz-Rico Ruiz, Catalina.  
 832. Ruiz Sánchez-Murillo, José Carlos.  
 833. Ruiz Villamayor, Jesús Manuel.  
 834. Ruzafa Guirao, Blas.  
 835. Sabaté Verge, Jaime.  
 836. Sacristán Crisanti, María Aurora.  
 837. Salas López, Salomé Mónica.  
 838. Salas del Marmol, Carlos.  
 839. Salas Murillo, Isabel de.  
 840. Salgado Ibáñez, María José.  
 841. Salgado Vallvey, José María.  
 842. Salvador Olea, Enrique.  
 843. Samaniego Sainz, María Diana.  
 844. Sampedro Alonso, Sandra María.  
 845. Sánchez Beltrán, Javier.  
 846. Sánchez Berzosa, Francisco José.  
 847. Sánchez-Cabezudo Díaz-Guerra, Lino Esteban.  
 848. Sánchez Cid, Ignacio.  
 849. Sánchez Cirugeda, Isabel.  
 850. Sánchez Collado, María Elena.  
 851. Sánchez Cuéllar, María del Carmen.  
 852. Sánchez Ferrer, Miguel Angel.  
 853. Sánchez Figueroa, Luis.  
 854. Sánchez Gabas, María José.  
 855. Sánchez Gómez, Concepción.  
 856. Sánchez González, Jorge Luis.  
 857. Sánchez González, María del Carmen.  
 858. Sánchez-Jauregui Lázaro, Miguel Angel.  
 859. Sánchez Lozano, Fidel.  
 860. Sánchez Pardo, María del Carmen.  
 861. Sánchez Parellada, Jaime.  
 862. Sánchez Pérez, Antonio.  
 863. Sánchez-Tembleque Zarandona, María Luisa.  
 864. Sanchis Ferrero, Antonio Rafael.  
 865. Sanchis Figueras, José Luis.  
 866. Sanjuán Bertet, Marta.  
 867. Sanmartín Torres, José María.  
 868. San Miguel Lastra, Marta Imelda.  
 869. San Román Diego, Alvaro María de.  
 870. Sansa Torres, María Pilar.  
 871. San Segundo Manuel, María Teresa.  
 872. Santa-Olalla Fernández-Figares, Matias de.  
 873. Santiago Espada, Juan Francisco.  
 874. Santisteban Aranaga, Carlos.  
 875. Santos Isla, Luis.  
 876. Santos Lloro, Mónica.  
 877. Santos Ruiz de Eguilaz, Jesús.  
 878. Sanz Cano, María José.  
 879. Sanz Felez, Mariano.  
 880. Sanz González, Rafael Pablo.  
 881. San Jarque, Juan José.  
 882. Seco Gordillo, Manuel.  
 883. Seda Hermosín, Manuel Antonio.  
 884. Semín Guerra, María Dolores.  
 885. Serna Gómez, Nuria.  
 886. Serraclara Catalá, Gonzalo.  
 887. Serralla Davia, Aurora.  
 888. Serrano Benítez, Inés.  
 889. Serrano Chamorro, María Eugenia.  
 890. Serrano Herrera, Blas.  
 891. Serrano Martín, Antonio.  
 892. Serrano Melero, Juana Inmaculada.  
 893. Serrano Pérez, Alfonso.  
 894. Serrat Zubillaga, Angel Ramón.  
 895. Silva García, Eduardo.  
 896. Silvestre Teruel, Francisco Javier.  
 897. Simón Barallobre, Antonio.  
 898. Somacarrera Coello, María de los Angeles.  
 899. Soria López, Miguel.  
 900. Soriano Davo, María Cristina.  
 901. Sos Ansuategui, Jorge.  
 902. Soto Fernández, Rodolfo.  
 903. Stampa Castillo, Jorge.  
 904. Stampa Castillo, Pablo.  
 905. Suanzas-Carpegna Plans, Blanca.  
 906. Suarez Dominguez, José María.  
 907. Subirats Costa, Joaquín.  
 908. Taboada Calatayud, Miguel Juan.  
 909. Tapia Jiménez Alvaro, Jerónimo.  
 910. Tejedor Muñoz, Luis Carlos.  
 911. Tejuca García, Silvia Ana.  
 912. Teilo Alvarez, María Josefa.  
 913. Tofe Pérez, Juan Bautista.  
 914. Torno Part, Enrique Amadeo.  
 915. Torno Santoja, María Mercedes.  
 916. Torre Rojo, Teresa de Jesús de la.  
 917. Torre Saavedra, Benigno de la.  
 918. Torrens Sánchez, Antoni Miquel.  
 919. Torrent Ruiz, Armando José.  
 920. Torres Cenizo, Concepción.  
 921. Torres Moila, Mari Cruz.  
 922. Torres Muñoz, José María.  
 923. Torres Viguier, Daniel.  
 924. Touza Touza, Francisco Javier.  
 925. Trave Tacas, Jaime.  
 926. Troyano Jiménez, María.  
 927. Turnes de la Infanta, María Rosa.  
 928. Ubida Pascual, Plácido Vicente.  
 929. Uña Velasco, Javier de.  
 930. Ureta Calleja, Ana Rosa.  
 931. Uribarren Ceberio, Jaime.  
 932. Uribarren Ceberio, José Manuel.  
 933. Valcarcel Martínez, Joaquín.  
 934. Valenzuela Fernández, Blanca.  
 935. Valverde Abril, José Tomás.  
 936. Valverde Bautista, Joaquín.  
 937. Valle Cabezas, Nicanor.  
 938. Valles Batlle, Antonio.  
 939. Vaquero Pinto, María José.  
 940. Vargas-Zúñiga Mendoza, Alfonso.  
 941. Varona García, Eduardo.  
 942. Vázquez Asenjo, Oscar G.  
 943. Vázquez Díaz de Tuesta, Pío.  
 944. Vázquez Marín, Susana.  
 945. Vecino Gravel, Eliana.  
 946. Veiga Corral, José Luis.  
 947. Vela Aionso, Isidro.  
 948. Velarde Valiente, Alicia.  
 949. Veleiro Reboredo, Belén.  
 950. Velez Bueno, Enrique.  
 951. Velo Plaza, Cristina.  
 952. Vera García, Jesús María.  
 953. Verda Beamonte, José Ramón de.  
 954. Vicent Meichor, Francisco José.  
 955. Vicente Ausina, Santiago.  
 956. Vicente Puerto, María del Rosario.  
 957. Vicente Puerto, Pedro José.  
 958. Vicente Torres, Margarita.  
 959. Vicente Velasco, María Consuelo de.  
 960. Viciana Ortiz de Galisteo, María Pilar.  
 961. Vidal Martínez, María Teresa.  
 962. Vidal Recarey, María del Carmen.  
 963. Vidal Tomás, Nadal.  
 964. Viguera Sánchez, Enrique.  
 965. Vilanova Amat, Joaquín.  
 966. Vilar Amorós, María Sonja.  
 967. Vilar Bühler, Marcos.  
 968. Villa Cuenca, Alicia de la.  
 969. Villahoz Baieta, Manuel.  
 970. Villamor Laborda, Diego Enrique de.  
 971. Villaverde Ferreiro, Jaime.  
 972. Villegas García, José Antonio.  
 973. Viñuales Sanabria, María José.  
 974. Viñuela Sandoval, Pedro Javier.  
 975. Villegas Romerí, Francisco José.  
 976. Vizcaino Gómez, Felipe José.  
 977. Vizcaino Torres, Margarita.  
 978. Zapatero Zapatero, María Lourdes.  
 979. Zaragoza Sorri, Felipe Domingo.  
 980. Zúñiga López, José María.  
 981. Zurita Delgado, Javier.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**22594** *ORDEN de 4 de septiembre de 1989 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*

Vacante puesto de trabajo en este Ministerio (Gerencia de Informática de la Seguridad Social), dotado presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en el artículo 9.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo dictamen de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a la que se refiere el artículo 6.4, del citado Real Decreto, ha dispuesto convocar concurso para la provisión del puesto que se relaciona en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera de los Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos a que se hace referencia en el anexo I de esta Orden, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, publicada por Resolución de 15 de febrero de 1988 de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» del 22, 23 y 24).

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en las situaciones siguientes: Servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, excedencia voluntaria, los procedentes de la situación de suspenso, que hayan cumplido la sanción y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo 2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Los funcionarios destinados en otro Departamento Ministerial sólo podrán participar en el presente concurso, si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años, desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo, o

les es de aplicación lo previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular establecida en el artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde que fueron declarado en dicha situación.

4. Los funcionarios trasladados o transferidos a Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado por concurso.

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1. Valoración de los méritos:

1.1 Grado personal:

Por tener consolidado grado personal de igual o superior nivel al del puesto de trabajo que se solicita: Dos puntos.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado:

Por tener experiencia como Secretaria de Subdirector general: Tres puntos.

Por tener experiencia en puestos de trabajo de Secretaría en Organizaciones con competencias informáticas: Tres puntos.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento:

Por la superación de cursos sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto que se solicita, siempre que figuren en el anexo I de esta Orden: Un punto, hasta un máximo de tres puntos.

1.4 Antigüedad:

Se valorará a razón de 0,10 puntos por año completo de servicio, hasta un máximo de tres puntos. A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

1.5 Méritos específicos:

Por tener conocimiento de inglés y francés: Tres puntos.

Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes.

2. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes de puestos de trabajo que, de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

3. Los méritos y circunstancias que se invoquen, deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.-1. Los méritos, excepto los indicados en el apartado 1.5 de la base anterior, deberán ser certificados en el apartado 4 del modelo que figura como anexo II de esta Orden, y serán expedidos por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o por la Secretaría General o similar de Organismos autónomos y Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales. Cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, serán expedidos por las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, con excepción de los funcionarios destinados en las Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras o Servicios Comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso la certificación corresponde a la Dirección Provincial o Tesorería Territorial. Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, serán expedidas, en todo caso, por el Subdirector general de Personal Civil del Departamento.

Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

A los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria, excepto la contemplada en el artículo 29.3, a), de la Ley 30/1984, a los que será de aplicación lo dispuesto en el párrafo primero de esta base, las certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenecen a las Escalas a extinguir de la AISS, o a los Cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de las restantes Escalas, asimismo dependientes de la citada Secretaría de Estado, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieran su último destino definitivo.

Las certificaciones se expedirán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La experiencia y conocimientos adecuados a las características del puesto, alegados por los concursantes, serán acreditados documentalmente, en su caso, mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio, sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular, artículos 29.3, b), y 29.3, c), de la Ley 30/1984 acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta.-Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo II a esta Orden, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de esta convocatoria, en la Gerencia de Informática de la Seguridad Social (calle Albasanz, número 23, 28037 Madrid) o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas a la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, conforme establece dicho precepto, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

Sexta.-1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta por el Gerente de Informática de la Seguridad Social, quien la presidirá; un Vocal en representación de la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y tres de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, de los cuales uno actuará como Secretario, así como un representante de cada una de las Centrales Sindicales que hayan suscrito el oportuno pacto con la Administración en materia de participación.

2. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán poseer grado personal o desempeñar puesto de nivel igual o superior al del convocado.

Séptima.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de la plaza vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación, sin perjuicio de los derechos de preferencia establecidos en la legislación vigente y que deberán ser expresados en la correspondiente solicitud, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el orden establecido en la base tercera.

3. De persistir el empate se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Octava.-El presente concurso se resolverá por Resolución del Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social en un plazo no superior a dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En la Resolución se expresará el puesto de origen del interesado a quien se le adjudique el destino, con indicación del Ministerio de procedencia o Comunidad Autónoma, localidad, nivel de complemento de destino y grupo de pertenencia y, en su caso, la situación administrativa de procedencia cuando sea distinta de la de activo.

Novena.-1. El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, y en consecuencia, no generará derecho al abono de los gastos de viaje.

2. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

3. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que durante el plazo posesorio se hubiere obtenido destino en otro concurso, en cuyo caso se podrá optar por uno de los dos, quedando obligado el interesado a comunicar la opción realizada en el plazo de tres días.

4. El funcionario que obtenga destino en este concurso no podrá participar en los concursos de traslados que se convoquen hasta que hayan transcurrido dos años desde que obtuviera la vacante correspondiente, salvo que opte a puesto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, o en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Décima.-1. El plazo de toma de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o de un mes si radica en localidad distinta o comporta el reintegro en el servicio activo, excepto en el caso de excedencia voluntaria al amparo del artículo 29.3, a), de la Ley 30/1984, en cuyo caso dicho plazo sólo cuenta si el reintegro se realiza en puesto de trabajo situado en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de posesión deberá contarse desde la notificación del reintegro que efectue la Dirección General de la Función Pública.

2. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Unidad a la que haya sido destinado el funcionario.

Asimismo el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

3. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos al interesado.

Undécima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 4 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 29 de noviembre de 1985), el Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

## ANEXO I

Puesto de trabajo: Gerencia de Informática de la Seguridad Social, ATN-3, tipo 3. Número de puestos: Uno. Localidad: Madrid. Grupo CD. Nivel complemento destino: 18. Complemento específico: 123.660 pesetas. Meritos específicos y valoración del trabajo desarrollado: a) Conocimiento de inglés y francés: Puntuación máxima, tres puntos; curso, Open access. b) Experiencia como Secretaria de Subdirección General: Puntuación máxima, tres puntos; curso, Olitex. c) Experiencia en puesto de trabajo de Secretaría en Organizaciones con competencias Informáticas: Puntuación máxima, tres puntos; curso, Sperry link.

## ANEXO II-1

Solicitud de participación en el concurso para la provisión del puesto de trabajo de ATN-3 tipo 3 en la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, convocado por Orden de ..... («Boletín Oficial del Estado» .....) )

## 1. DATOS DEL FUNCIONARIO

Apellidos y nombre: .....	
DNI: .....	NRP: ..... Grado consolidado: .....
Grupo: .....	Situación administrativa: .....
(En el caso de Exc. Vol. art. 29.3, c), Ley 30/1984, indicar fecha de concesión.)	
Domicilio: .....	Teléfono contacto: .....

## 2. DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO ACTUAL

Ministerio o Comunidad Autónoma: .....	
Centro directivo: .....	
Subdirección General o Unidad Asimilada: .....	
Provincia: .....	Localidad: .....
Puesto de trabajo: .....	Forma de nombramiento (1): <input type="checkbox"/> Libre designación <input type="checkbox"/> Concurso
Fecha toma de posesión: .....	Complemento específico: ..... Nivel: .....
Fecha de traslado o transferencia a Comunidades Autónomas: .....	
Localidad último destino en caso de preferencia (artículo 4.1 del Real Decreto 2617/1985): .....	
(1) Tachar con X el recuadro que proceda.	

## 3. MERITOS

Experiencia como Secretaria Subdirector general (indicar Subdirección General y período de tiempo):
Experiencia en puestos de trabajo de Secretaría en Organizaciones con competencias informáticas (indicar Unidad y período de tiempo):
Cursos de formación y perfeccionamiento (1):
Tiempo de servicios efectivos en la Administración hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (incluidos servicios previos reconocidos):
Años ..... meses ..... días .....
(1) Aportar documentación.

## ANEXO II-2

## 4. CERTIFICACION DE DATOS

Don .....	Cargo .....
CERTIFICO: Que los datos consignados se corresponden con los obrantes en este Centro o con los aportados por el interesado que han sido debidamente comprobados.	
..... a ..... de ..... de 1989	
(Firma y sello)	

## 5. MERITOS ESPECIFICOS

--

..... a ..... de ..... de 1989  
(Firma del solicitante)

## RESERVADO ADMINISTRACION

Grado consolidado (ap. 1.1 base 3.ª)	Experiencia (ap. 1.2 base 3.ª)	Cursos (ap. 1.3 base 3.ª)	Antigüedad (ap. 1.4 base 3.ª)	Méritos específicos	Total puntos

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**22595** RESOLUCION de 8 de septiembre de 1989, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca un curso de perfeccionamiento para funcionarios con habilitación de carácter nacional de la subescala de Secretaria-Intervención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º 2.º cuatro, del Real Decreto 1437/1987, de 25 de noviembre, por el que se refunden el Instituto Nacional de Administración Pública y el Instituto de Estudios de Administración Local, se convoca un curso de perfeccionamiento para funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Secretaria-Intervención, con sujeción a las siguientes normas:

Primera.-*Objeto:* El curso que se convoca tiene por objeto perfeccionar la preparación profesional de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Secretaria-Intervención.

Segunda.-*Desarrollo:* Tendrá lugar en Madrid, en la sede de la Escuela de Administración Local, José Marañón, 12, desde el 6 al 24 de noviembre de 1989.

Tercera.-*Requisitos:* Para participar en el curso que se convoca es necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Ser funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la subescala de Secretaria-Intervención.

b) Estar en la fecha de publicación de esta convocatoria en situación de servicio activo en la subescala de Secretaria-Intervención o prestando servicios en Comunidades Autónomas, o en la situación de servicios especiales o excedente en sus distintas modalidades o en la situación del artículo 51 del Real Decreto 1174/1987.

c) Tener como mínimo cinco años de servicios efectivos en la subescala de Secretaria-Intervención según el último escalafón publicado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública antes de la finalización del plazo de presentación de instancias establecido en la norma cuarta de esta convocatoria.

d) No estar en posesión de certificado de otro curso de perfeccionamiento de las mismas características que el presente de la subescala de Secretaria-Intervención o equivalente de Secretarios de Administración Local en su tercera categoría.

Cuarta.-*Solicitudes:* Quienes deseen participar en este curso deben dirigir solicitud, según modelo que figura como anexo a esta convocatoria, al Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública (calle Zurbano, 42, 28010 Madrid), en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.-*Selección de los aspirantes:* Previsto el número de participantes en cuarenta, si las solicitudes excediesen de dicho número, se verificará la selección teniendo en cuenta el mayor tiempo de servicios efectivos en la subescala de Secretaria-Intervención, de conformidad con lo determinado en la norma tercera, c), de esta Resolución.

Sexta.-*Certificado:* A los participantes que superen el curso y asistan con regularidad al mismo se les expedirá el certificado correspondiente.

Madrid, 8 de septiembre de 1989.-El Presidente, Luciano José Parejo Alfonso.